

# Reflexiones sobre la libertad de cátedra

La LODE ha suscitado en nuestra comunidad, o mejor dicho, en un sector muy concreto de la misma, reacciones muy virulentas. Los motivos son muy diversos. En el presente artículo vamos a centrarnos en uno de los temas que más polémica han suscitado: La libertad de Cátedra frente al ideario del centro.

Con independencia de la actitud que se tenga respecto a la enseñanza privada y a la Constitución, consideramos necesario, por parte de los sectores progresistas, reflexionar a la luz de los textos legales vigentes sobre los diversos conflictos que la libertad de Cátedra puede generar.

## Juan Hernández

Es indiscutible que la polémica suscitada es fruto de la situación de privilegio que la enseñanza privada, y en concreto los centros religiosos, han sustentado a lo largo de estos años.

Una primera definición nos puede servir para centrar el tema y delimitar las facetas reales de la libertad de cátedra. Consiste en la posibilidad de ejercitar una enseñanza de contenidos pluralista, pudiendo el profesor hacer suyos aquellos que considere más oportunos, de acuerdo con los diversos grados de escolaridad.

Se permite la crítica a las diversas opciones, ideologías etc. Por tanto, es la enseñanza pluralista, participativa y tolerante, la que potencia en los alumnos concepciones críticas y confrontadas que modulan de una manera real y opcional la personalidad del alumno.

El pluralismo y la confrontación se adecuarán a los diversos métodos pedagógicos de exposición. No se ejercerá de la misma forma la libertad de cátedra en la EGB que en la Universidad. Ahora bien, ambas estarán presididas por el espíritu dinámico de la docencia.

La Constitución Española de 1978 regula, en su art. 20, c, de una manera expresa la libertad de cátedra.

Por otra parte, el art. 27.6 de la Constitución permite la creación de centros docentes a las personas físicas y jurídicas. Dichos centros podrán ejercitar la enseñanza dentro del marco constitucional. Dispondrán de su ideario.

Ante esta situación se debe defender la democracia real. Resulta imprescindible potenciar el pluralismo como base de una sociedad democrática.

Desde esta perspectiva resulta fundamental defender ambos derechos constitucionales, y recalco, tanto el de la libertad de cátedra como el de creación de centros.

Posteriormente se podrá comprobar cómo los titulares de los centros de enseñanza privada se olvidan del art. 20.c. y exclusivamente potencian aquella parte de la Constitución que supone, como en otros muchos campos, una defensa formal de la libertad. Se puede demostrar cómo las clases dominantes orientan toda la normativa existente en su propio beneficio. Defienden su «democracia» y su «Constitución». Se debe desenmascarar esa falsa interpretación de la democracia.

## **RESPECTO A LA PERSONALIDAD DEL ALUMNO**

El artículo 27.2 de la Constitución exige que la educación tenga por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana. A su vez, el art. 10 incluye entre otros fundamentos políticos del orden y la paz social:

«El libre desarrollo de la personalidad». La propia LODE exige que la libertad de cátedra se dirija en esta dirección.

Una sociedad dividida en clases exige la confrontación entre los diversos intereses existentes. La enseñanza no escapa de estos parámetros.

La defensa del pleno desarrollo de la personalidad, como objeto de la enseñanza, es el argumento que a derecha utiliza para someter la libertad de cátedra al ideario.

Analicemos esta situación. ¿Cómo se respeta el desarrollo de la libre personalidad en un Estado democrático? Indiscutiblemente, mediante el pluralismo en la enseñanza. La libertad de cátedra es la premisa incuestionable de dicha educación pluralista.

Pluralismo que la Constitución reconoce como valor supremo de nuestra convivencia (art. 1.1.).

Los diversos colectivos que representan a la enseñanza privada (la FERE, sindicatos independientes de la enseñanza), y en general el conjunto de los representantes de la derecha de este país, han exigido el derecho a elegir la educación de sus hijos mediante el sometimiento de los trabajadores de los centros privados al ideario de los mismos. Dicho sometimiento y, por tanto, la primacía del ideario, supone sacrificar el derecho constitucionalmente reconocido de la libertad de cátedra.

La derogada Ley de Centros sí respondía de una forma clara a los intereses peculiares de la derecha. En su art. 15 exigía el sometimiento expreso al ideario por parte de los profesores. Dicho sometimiento consiste en la limitación y control en el desarrollo pluralista de la enseñanza. Control de los contenidos, materias, métodos pedagógicos, valoraciones éticas, etc. -Es decir, lo más parecido a un adoctrinamiento o apología de signo específico. Se enseña una ideología concreta dirigida a mantener el control de la clase dominante en el seno de nuestra sociedad.

Es fácil comprobar cómo el tan cacareado respeto al derecho de los padres se plasma en un ideario que pretende violentar y dirigir la realidad democrática.

Una vez más se puede constatar la curiosa concepción de la democracia que los sectores reaccionarios de este país tienen.

## **COORDINACION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES**

Con la aprobación de la LODE se intentan hacer efectivos los mandatos constitucionales. No es una ley de la izquierda. Es una ley progresista que intenta recomponer el orden educativo. Intenta que el pluralismo (con las dificultades que conlleva) presida nuestros centros de enseñanza.

No prohíbe la existencia del ideario, pero tampoco subordina, como la derogada ley de centros o los partidarios de la enseñanza privada pretenden, la libertad de cátedra al ideario.

Ambas libertades son reconocidas en dicha ley tal y como la norma suprema regula (Arts. 20.c. y 27.6.). La posibilidad de compaginar dichas libertades no supone ninguna contradicción si definimos de una manera clara los contenidos de ambas.

Pienso que el ideario puede tener sentido y podrá ser respetado, cuando afecte única y exclusivamente a situaciones relacionadas con temas de organización extraacadémica.

Si es un centro religioso podrá realizar todo tipo de actos acordes con sus creencias: conferencias, oficios religiosos, ejercicios espirituales..., pero en ningún caso podrá imponer un control educativo.

El pretender que el ideario sea algo más que organización académica, supone un verdadero ataque, tanto a la libertad de cátedra como al derecho de los alumnos a recibir una verdadera educación.

El ideario no puede ni debe ser como hasta ahora, la forma de inculcar principios e ideologías de una manera unilateral.

El ataque tan feroz de las diversas organizaciones y, en concreto, de los centros religiosos sólo puede ser entendido desde una perspectiva de ideología dominante. El miedo a perder el control de la sociedad es lo que obliga a las clases dominantes a perpetuar una educación basada en criterios de jerarquía, uniformidad, disciplina y en la enseñanza del bien y del mal como motores de la sociedad. Es lo más alejado de cualquier proyecto que pueda suponer una educación diversificada, crítica, participativa... germen de una verdadera sociedad democrática.

La defensa de la democracia real, del pluralismo, etc., es una bandera que los sectores progresistas debemos reivindicar, desarrollar y profundizar. Ahora bien, debemos, a su vez, desenmascarar a los falsos defensores de falsas libertades. Debemos propugnar una enseñanza pública, gratuita, crítica y democrática.

No vamos a potenciar enseñanzas privadas cuyos idearios atentan a la personalidad del niño y a la concepción pluralista de la sociedad. Pero tampoco vamos a imponer modelos, enseñanzas, etc., a los profesores y padres. Sabremos respetar idearios siempre y cuando éstos respondan a criterios pluralistas y verdaderamente democráticos.